JUAN MARÍA MAGRO SÁNCHEZ (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 02/07/2024
HASH: f35c166d8cc2890308691aecf84d9d45

FRANCISCO JAVIER DEL VALLE MORALES (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 02/07/2024
HASH: 3b8d751acbc9979ff3ed9103869850cb

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Buitrago del Lozoya, siendo las **19:00 horas,** del día **13 de mayo de 2024,** bajo la presidencia de **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP), Alcalde Presidente, se reúnen los Concejales, Doña Mª Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP) y Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP)**, **Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE), Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE) y Don Javier Zamorano López (PSOE),** al objeto de celebrar **sesión pública Extraordinaria** del **Ayuntamiento Pleno,** previamente convocados al efecto.

Justifica su inasistencia el Corporativo **Don Tomás Fernandez Vidal (PSOE),**

Asiste como Secretario, el de la Corporación, **Don Juan Maria Magro Sánchez.**

Comprobado que asisten en este momento ocho de los nueve concejales que, legalmente, componen la Corporación Municipal y, en su consecuencia, existiendo quorum suficiente para la celebración de la Sesión, por parte de la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose seguidamente al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, los cuales se resuelven en los términos que a continuación se expresan:

1.- Celebración del Sorteo público para la designación de los componentes de las Mesas electorales, a constituir en las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo, convocadas mediante Real Decreto 363/2024, de 9 de abril. (Expediente 202/2024).

VISTO.- Que, mediante Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 93, de fecha 16 de abril de 2024, el Sr. Presidente del Gobierno ha convocado elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo, las cuales se celebrarán el domingo día 9 de junio de 2024.

CONSIDERANDO.- Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la formación de las mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona, de manera que el Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días.

El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente, debiéndose proceder de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

CONSIDERANDO.- Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General los sorteos anteriormente mencionados se han de realizar entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria, plazo que finaliza el día 15 de mayo de 2024.

Se procede a continuación a efectuar el mencionado sorteo público, utilizando el Programa Especifico Ida Celec (Plataforma de intercambio de datos y aplicaciones del Centro Electoral, entre la Oficina del Censo Electoral y otros Organismos competentes, por medios telemáticos), obteniéndose el siguiente resultado:

Cód. Validación: 3JFYMNCAFF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 33

SECCIÓN 001, MESA A		
TITULARES		
Presidente: LETICIA CUBILLO TORRANO	N.I.F.: 700***55V	Elector n.º : A0239
Vocal 1.º: AINARA GARCÍA MARTÍN	N.I.F.: 514***95Y	Elector n.º : A0397
Vocal 2.º: JUANA MARÍA DEL AMO SANZ	N.I.F.: 034***83E	Elector n.º : A0060
SUPLENTES		
De Presidente: OMAR JESUS ACOSTA FERNANDEZ	N.I.F.: 553***62R	Elector n.º : A0005
De Presidente: JUAN FRANCISCO GALVAN DAZA	N.I.F.: 76***959D	Elector n.º : A0338
De Vocal 1.º: JORGE ALONSO ABAD	N.I.F.: 700***69G	Elector n.º : A0019
De Vocal 1.º: RAÚL LORCA PARRA	N.I.F.: 0458***0C	Elector n.º : A0625
De Vocal 2.º: MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ LÓPEZ	N.I.F.: 054***17N	Elector n.º : A0044
De Vocal 2.º: DANIEL LÓPEZ CADENAS	N.I.F.: 508***26N	Elector n.º : A0600

SECCIÓN 001, MESA B		
TITULARES		
Presidente: ANA MONZÓN LÓPEZ	N.I.F.: 019***03T	Elector n.º : B0124
Vocal 1.º: LUCIA SANCHEZ CHINCHON	N.I.F.: 053***33C	Elector n.º : B0372
Vocal 2.º: ALBERTO SANZ NAVAS	N.I.F.: 029***98T	Elector n.º : B0462
SUPLENTES		
De Presidente: IRENE VAQUERO GONZÁLEZ	N.I.F.: 515***22T	Elector n.º : B0574
De Presidente: VERONICA MARTIN NIETO	N.I.F.: 700***27N	Elector n.º: B0057
De Vocal 1.º: CESAR NUÑEZ PASTRANA	N.I.F.: 700***51H	Elector n.º : B0182
De Vocal 1-º. MARIA TERESA SANJUAN MARTIN	N.I.F.: 05***634D	Elector n.º : B0390
De Vocal 2.º: ALEJANDRO PASTRANA LÓPEZ-BREA	N.I.F.: 54***601R	Elector n.º : B0227
De Vocal 2.º: PABLO TISCAR FERNANDEZ	N.I.F.: 75***311N	Elector n.º : B0539

A la vista de ello, con el voto favorable de los ocho miembros presentes, de los nueve que legalmente componen la Corporación Municipal y, consecuentemente, ***por unanimidad***, se ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar el visto bueno al "***Sorteo público para la designación de los componentes de las Mesas electorales, a constituir en las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo, convocadas mediante Real Decreto 363/2024, de 9 de abril, que se celebrarán el día 9 de junio de 2024",*** en los términos anteriormente expuestos.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución, en el plazo de tres días, a los designados, informándoles que los cargos de Presidente y Vocal de las mesas electorales son obligatorios, adjuntando a la notificación un manual de instrucciones sobre sus funciones y comunicándoles que los designados Presidente y Vocal de las mesas electorales disponen de un plazo de siete días para alegar ante la Junta Electoral de Zona causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

2.- Acuerdo en relación con la disolución de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya. (Expediente 128/2024).

VISTO.- El contenido del escrito recibido de la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, comprensivo del acuerdo adoptado por la Junta de la Mancomunidad, en Sesión celebrada con fecha 11 de abril de 2024, por el que se aprueba el expediente de inicio de la disolución de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 25.1 c) de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios del Valle Norte del Lozoya, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Cód. Validación: 3JFYMNCAFF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 33

"ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley 2/2003, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y artículo 25.1 c) de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, **el expediente para la disolución de la Mancomunidad Servicios Valle Norte del Lozoya.**

SEGUNDO.- La disolución de la Mancomunidad, se hará efectiva una vez se cumplan los requisitos legalmente establecidos, y se hayan realizado los trámites que se indican a continuación:

a) **Efectiva cesión del personal y patrimonio de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya a la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte, de acuerdo con las especificaciones recogidas en los Anexos de Personal y Patrimonio, adjuntos al presente acuerdo.**

   En todo caso, en la integración del personal en la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte, serán respetados todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que el mismo tuviese en la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya.

b) **Efectiva prestación por la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte a los ayuntamientos miembros de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, de los servicios que ésta dejará de prestar como consecuencia de su disolución.**

TERCERO.- Acordar que por la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, se lleve a cabo la cesión de su personal a la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte, con el objeto de que ésta disponga de los medios personales necesarios para la prestación de los servicios que en la actualidad presta la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya.

CUARTO.- Acordar que por la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, se lleve a cabo la cesión de sus bienes y patrimonio, a la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte, con el objeto de que ésta disponga de los medios materiales necesarios para la prestación de los servicios que en la actualidad presta la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya.

QUINTO.- Comunicar a la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte, los Convenios que la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya tiene actualmente suscritos con la Comunidad de Madrid para la prestación de servicios, sin que ello suponga delegación alguna de competencias.

La Mancomunidad de Servicios Sierra Norte, se subrogará, previos los trámites que sean necesarios, en los citados convenios, que se recogen en el anexo de Convenios, Subvenciones y Fondos Europeos, adjunto al presente acuerdo.

SEXTO.- Remitir el presente acuerdo a los Municipios miembros de la Mancomunidad para su ratificación mediante el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

SEPTIMO.- Recibido el certificado de acuerdo del Pleno de la Corporación Local de cada uno de los municipios mancomunados acordando la disolución de la Mancomunidad, **la Junta nombrará una comisión liquidadora,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya.

OCTAVO.- Una vez cumplidos los requisitos indicados, recibidos los acuerdos de disolución de los municipios mancomunados, y aprobada la propuesta de la comisión liquidadora por la Junta, **la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, continuará funcionando a los solos efectos de realizar los trámites para su efectiva disolución**. Para ello el personal de la Mancomunidad que haya sido cedido a la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte, continuará realizando las tareas administrativas necesarias hasta la finalización de los citados trámites de disolución.

NOVENO.- Aprobada la propuesta de disolución definitiva de la comisión liquidadora por la Junta de la Mancomunidad por la mayoría absoluta de sus miembros, se deberá **remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, para que emita informa sobre la legalidad de la disolución**.

Recibido el anterior, la Junta de la Mancomunidad procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo definitivo de disolución y lo comunicará para su anotación en los Registros de Entidades Locales, estatal y *autonómico."*

VISTO.- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 7 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO.- Que el acuerdo de disolución de la Mancomunidad, adoptado por la Junta de la Mancomunidad exige, en su caso, el acuerdo de ratificación de cada uno de los Plenos de los Municipios miembros de la Mancomunidad.

CONSIDERANDO.- La necesidad de la efectiva prestación de los servicios que la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya dejará de prestar, como consecuencia de su disolución, por parte de la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte a los Ayuntamientos miembros.

Cód. Validación: 3JFYMNCAFF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 33

A la vista de ello, con el voto favorable de los ocho miembros presentes, de los nueve que legalmente componen la Corporación Municipal y, consecuentemente, ***por unanimidad***, se ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el Acuerdo de disolución de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, adoptado por la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada con fecha 11 de abril de 2023**.**

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, con indicación expresa del resultado de la votación.

TERCERO.- Solicitar, en calidad de miembro de la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte, la adhesión a las áreas y servicios que se relacionan a continuación, que actualmente presta la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya:

1. Medio Ambiente, Gestión de Residuos y Movilidad.
2. Servicios a la Ciudadanía (Deporte, Cultura y Turismo).

CUARTO.- Remitir el presente Acuerdo a la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte, a efectos de su tramitación de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

3.- Propuesta de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal número 3 reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela de Música. (Expediente 354/2024).

VISTO.- El expediente relativo a la "***Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música".***

VISTO.- El contenido de la Providencia dictada por el Sr. Alcalde con fecha 30 de abril de 2024.

VISTO.- El contenido del Informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor con fecha 30 de abril de 2024.

VISTO.- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 7 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 15 al 21 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 22.2.d), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este punto se acuerda, ***por mayoría absoluta*** **:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la "***Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música",*** en los siguientes términos***:***

"ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA, DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

El Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la Ordenanza Fiscal nº 3, Reguladora de los Precios Públicos por prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza, en los términos, artículos y apartados que a continuación se detallan:

Cód. Validación: 3JFYMNCAFF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 33

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el "Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza", cuyas normas reguladoras se contienen en la presente ordenanza.

Artículo 2º. Obligados al pago.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º. Cuantía.

La cuantía del Precio Público por la utilización de este servicio será de:

MATRÍCULA GENERAL	45 €
MATRÍCULA CON CARNET VECINAL	30 €

DEPARTAMENTO DE MÚSICA	
Formación Musical Temprana y MuMo	45,00 €
Lenguaje Musical	35,00 €
Instrumento individual - 30 minutos	66,00 €
Instrumento individual - 60 minutos	95,00 €
Agrupaciones	40,00 €
Lenguaje Musical Y MuMo + Instrumento Individual - 30 minutos	90,00 €
Agrupación + Instrumento individual - 30 minutos	95,00 €
Alquiler instrumento	20,00 €

DEPARTAMENTO DE DANZA	
1 hora	35,00 €
90 minutos	50,00 €
2 horas	60,00 €
Fracción de 30´	5,00 €

El pago se realizará a la formalización de la misma.

El alumno/a es responsable del buen uso del instrumento, y deberá devolverlo en perfecto estado, haciéndose cargo de la reparación en caso de deterioro o abonar el importe del mismo en caso de pérdida.

El alumno no podrá tener en ningún caso más de un instrumento de los cedidos por la escuela.

Artículo 4º. Gestión y pago.

Los interesados a quienes se le preste el servicio a que se refiere la presente ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

Artículo 5º.

1. De acuerdo con la potestad reconocida en el artículo 45 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el régimen de autoliquidación.

2. Al efecto (en el mismo impreso de solicitud) el solicitante practicará la autoliquidación con arreglo a lo establecido en el artículo 3 de la presente ordenanza, conforme modelo determinado por el Ayuntamiento conteniendo los elementos imprescindibles de la relación.

3. El pago del precio resultante de la autoliquidación se efectuará en la caja municipal o entidad bancaria habilitada al efecto, entregándole al interesado copia de la autoliquidación una vez efectuado el ingreso.

Cód. Validación: 3JFYMNCAFF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 33

4. La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración Municipal que la misma se ajusta a las normas reguladoras del precio público.

5. Devoluciones:

   5.1. En ningún caso se devolverá el importe de los conceptos de nueva matriculación.

   5.2. En el caso de baja en alguna actividad deberá comunicarse por escrito a la Administración con una antelación de diez días hábiles procediéndose en ese caso, siempre que su importe hubiese sido abonado, a la devolución. Transcurrido este plazo, o ya iniciada la actividad no se devolverá cantidad alguna, configurándose, por tanto, los precios públicos regulados en la presente ordenanza como irreducibles y no prorrateables.

6. No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

7. Se podrán establecer convenios de colaboración, en el caso de gestión indirecta del servicio, con la entidad concesionaria del mismo, con el fin de simplificar los procedimientos de declaración-autoliquidación o recaudación.

Artículo 6º. Bonficiaciones.

A aquellos usuarios con carnet vecinal, se les aplicará una bonificación del 15% en las tarifas desglosadas en el artículo 3 de esta Ordenanza, sin incluir la matrícula, donde ya está aplicado un precio especial.

A las familias con 2 o más usuarios matriculados en la Escuela, desde el segundo miembro en adelante, les será de aplicación una bonificación del 5% en las tarifas redactadas en el artículo 3 de esta Ordenanza, sin incluir la matrícula.

Artículo 7º. Deudas.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, por los servicios que a tal efecto tenga establecidos el Ayuntamiento, y siempre que, transcurrido su vencimiento no se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Precios Públicos por prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza hayan sido aprobadas con anterioridad y, expresamente, la Ordenanza Fiscal número 3, Reguladora de los Precios Públicos por prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música, la cual fue aprobada mediante acuerdo adoptado en Sesión Plenaria y su texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 149, de fecha 25 de junio de 2007, así como las posteriores modificaciones de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter provisional, por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 13 de mayo de 2024 y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en el BOCM y en la página Web Municipal, a los efectos de llevar a cabo el trámite de información pública, por espacio de 30 días, a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones y/o alegaciones que consideren de interés.

TERCERO.- Si durante el trámite de información pública se registraran alegaciones y/o reclamaciones, las mismas serán objeto de resolución por el Pleno Municipal y, si no se registraran, se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

CUARTO.- El texto íntegro de la "***Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música"*** habrá de ser publicada, mediante anuncio a insertar en el BOCM, a los efectos de su entrada en vigor.

Cód. Validación: 3JFYMNCAFF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 33

El acuerdo es adoptado con el siguiente resultado de votación **:**

Votos a favor: Cinco (5)

De los Sres./ras. **Don Francisco Javier del Valle Morales (PP), Doña Mª Elisa González Gutiérrez (PP), Doña Maria Aránzazu García Sanz (PP), Don José Ignacio Zambrano Morcillo (PP) y Don Pedro Javier Álvarez Sedano (PP)**

Votos en contra: Tres (3)

De los Sres./ras. **Don Francisco Gutierrez Rodriguez (PSOE), Doña Maria Isabel Tirado Costales (PSOE) y Don Javier Zamorano López (PSOE)**

El Sr. Gutierrez Rodriguez manifiesta que el voto en contra de su Grupo Municipal responde al hecho de que no hay aún acuerdo entre el Ayuntamiento y el personal que presta sus servicios en la Escuela de Música, en lo referente a la cuestión laboral y, además, a que no se garantiza a futuro el mantenimiento del presupuesto de funcionamiento de la Escuela que ha sido presentado.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

4.- Propuesta de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal número 7 reguladora del precio público por la prestación del servicio del Área Recreativa ubicada en la margen derecha del embalse de Riosequillo, en el Término Municipal de Buitrago del Lozoya. (Expediente 356/2024).

VISTO.- El expediente relativo a la "***Aprobación de la Ordenanza fiscal número 7 reguladora del precio público por la prestación del servicio del Área Recreativa ubicada en la margen derecha del embalse de Riosequillo, en el Término Municipal de Buitrago del Lozoya".***

VISTO.- El contenido de la Providencia dictada por el Sr. Alcalde con fecha 30 de abril de 2024.

VISTO.- El contenido del Informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor con fecha 30 de abril de 2024.

VISTO.- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 7 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 15 al 21 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 22.2.d), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de ello, con el voto favorable de los ocho miembros presentes, de los nueve que legalmente componen la Corporación Municipal y, consecuentemente, ***por unanimidad***, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la "***Ordenanza fiscal número 7 reguladora del precio público por la prestación del servicio del Área Recreativa ubicada en la margen derecha del embalse de Riosequillo, en el Término Municipal de Buitrago del Lozoya",*** en los siguientes términos***:***

Cód. Validación: 3JFYMNCAFF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 33

"ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL AREA RECREATIVA UBICADA EN LA MARGEN DERECHA DEL EMBALSE DE RIOSEQUILLO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUITRAGO DEL LOZOYA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza Fiscal reguladora del Precio público por la prestación del servicio del Área Recreativa ubicada en la margen derecha del embalse de Riosequillo, en el Término Municipal de Buitrago del Lozoya trae causa de la Resolución del Gerente del Ente Público Canal de Isabel II, de fecha 13 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 67 de la Ley 3/2001, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, por la que se otorgó, mediante adjudicación directa, una concesión demanial a favor del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya sobre el Complejo de Ocio ubicado en la margen derecha del embalse de Riosequillo, en el Término Municipal de Buitrago del Lozoya.

La referida instalación cuenta con un Reglamento de Uso del Área Recreativa de Riosequillo de Buitrago del Lozoya, aprobado en 2017 y en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 141, de 14 de junio de 2018.

Posteriormente se aprobó una modificación del mencionado Reglamento, en Sesión Plenaria de 15 de mayo de 2023 y en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 161, de 24 de julio de 2023.

La inexistencia hasta la fecha de una Ordenanza Fiscal que regule los precios públicos del mencionado servicio público (si bien estos últimos estaban incorporados al texto del Reglamento del Servicio), aconseja su creación.

ARTICULADO

Artículo 1. *Concepto. — De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 a 47, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio del Area Recretariva ubicada en la margen derecha del embalse de Riosequillo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.*

Artículo 2. *Hecho imponible. —Tendrán la consideración de precios públicos, a efectos de esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades en las instalaciones de ocio referidas, concretados básicamente en la prestación del servicio de arrendamiento de piraguas y en el acceso a las propias instalaciones (Área recreativa y piscinas), actividades y materias referidas en esta Ordenanza y en el Reglamento de funcionamiento del servicio.*

Artículo. 3. *Devengo. — La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad objeto de esta ordenanza. Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento.*

Artículo 4. *Cuantía. — La cuantía del precio público es la siguiente:*

a) Entrada fin de semana (sábado y domingo) y festivos:

— Entrada general: ***13,00 euros****.*

— Entrada reducida: ***9,00 euros****. Se aplicará este precio a los siguientes usuarios:*

- *Usuarios con edades comprendidas entre 3 y 12.*
- *Jubilados.*
- *Discapacitados con un grado igual o superior al 33 %.*
- *Integrantes de Familia Numerosa.*

Los usuarios beneficiarios de esta entrada deberán acreditar el correspondiente certificado/carnet/tarjeta para identificarse.

— Personas con carnet vecinal: ***4,00 euros.***

b) Entrada resto de días (martes a viernes):

— Entrada general: ***9,00 euros.***

— Entrada reducida: ***6,00 euros.*** *Se aplicará este precio a los siguientes usuarios:*

- *Usuarios con edades comprendidas entre 3 y 12.*
- *Jubilados.*

Cód. Validación: 3JFYMNCAFF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 33

- *Discapacitados con un grado igual o superior al 33 %.*

- *Integrantes de Familia Numerosa.*

Los usuarios beneficiarios de esta entrada deberán acreditar el correspondiente certificado/carnet/tarjeta para identificarse.

*— Entrada por grupos: **5,00 euros por persona** (únicamente de martes a viernes, excluidos festivos y como mínimo serán grupos de 25 personas).*

c) Exenciones:

— Personas en posesión del carnet vecinal (de martes a viernes, ambos incluidos)

— Empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

— El Ayuntamiento se obliga a disponer de la entrada gratuita, respetando en todo caso el aforo máximo permitido, a las instalaciones para los trabajadores que dispongan del carnet de Áreas Recreativas del Canal de Isabel II.

d) Otros aspectos.

El Canal de Isabel II podrá hacer uso de las instalaciones del Área Recreativa, previo aviso al Ayuntamiento, para el desarrollo de actividades deportivas enmarcadas en su programa "Canal Deporte" o similares, así como la realización de simulacros de prevención o cursos de formación, siempre y cuando no interfieran en las actividades normales del Área Recreativa.

e) Alquiler de Piraguas:

De martes a viernes (ambos incluidos):

— 1 hora: 6,00 euros

— 2 horas: 10,00 euros.

— Niños que no ocupan plaza hasta 6 años: 3,00 euros.

Sábados, domingos y festivos:

— 1 hora: 8,00 euros

— 2 horas: 14,00 euros.

— Niños que no ocupan plaza hasta 6 años: 4,00 euros.

La plaza infantil solamente estará disponible si ya se han ocupado las dos plazas de adultos de la piragua. El coste de esta plaza se abona solamente una vez, independientemente del tiempo de alquiler.

***Artículo 5.** Gestión y pago. —Los interesados a quienes se le preste el servicio a que se refiere la presente ordenanza, antes de hacer uso de las instalaciones habrán de pasarse obligatoriamente por la oficina de recepción del Area Recreativa, a efectos de su identificación y comprobación del pago del precio público que corresponda.*

El ingreso de la tarifa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler o reserva de uso de las instalaciones de que se trate.

***Artículo. 6.** Otras exenciones y bonificaciones. — Se podrán establecer convenios con Entidades privadas o de derecho público a propuesta de la Concejalía de Deportes y con la aprobación del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya por la prestación de servicios, para el uso de las instalaciones.*

La utilización de las instalaciones con motivo de competiciones organizadas a iniciativa de este Ayuntamiento, o patrocinadas por el mismo, estará exceptuada del pago. El patrocinio será siempre objeto de acuerdo previo, adoptado por el órgano competente.

Se podrá bonificar la tarifa de cesión de las instalaciones, cuando sea solicitada por parte de algún centro escolar, club, asociación o entidad, siempre y cuando el fin de la cesión sea alguna actividad con un fin de interés público, previa propuesta de la Concejalía de Deportes y con la aprobación del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

***Artículo. 7.** Deudas. —Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, por los servicios que a tal efecto tenga establecidos el Ayuntamiento y siempre que, transcurrido su vencimiento, no se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.*

Cód. Validación: 3JFYMNCAF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 33

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas Ordenanzas Reguladoras del precio público por la prestación del servicio de prestación del servicio del Área Recretariva ubicada en la margen derecha del embalse de Riosequillo, en el Término Municipal de Buitrago del Lozoya hayan sido aprobadas con anterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter provisional por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 13 de mayo de 2024 y entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, por entenderse definitivamente aprobada, comenzando a aplicarse a partir de la fecha de su publicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas"

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en el BOCM y en la página Web Municipal, a los efectos de llevar a cabo el trámite de información pública, por espacio de 30 días, a fin de que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones y/o alegaciones que consideren de interés.

TERCERO.- Si durante el trámite de información pública se registraran alegaciones y/o reclamaciones, las mismas serán objeto de resolución por el Pleno Municipal y, si no se registraran, se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

CUARTO.- El texto íntegro de la "***Ordenanza fiscal número 7 reguladora del precio público por la prestación del servicio del Área Recreativa ubicada en la margen derecha del embalse de Riosequillo, en el Término Municipal de Buitrago del Lozoya"*** habrá de ser publicada, mediante anuncio a insertar en el BOCM, a los efectos de su entrada en vigor.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

5.- Propuesta de aprobación del I Plan de Igualdad para el personal municipal del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya. (Expediente 761/2023).

VISTO.- El contenido del "***I Plan de Igualdad para el personal municipal del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya 2024-2027". (Expediente 761/2023).***

"I PLAN DE IGUALDAD
PARA EL PERSONAL MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA

2024 – 2027

DICE

1.Contextualización
2. Ejes, objetivos y medidas
EJE 1. Contratación
EJE 2. Acceso y promoción
EJE 3. Retribuciones
EJE 4. Prevención del acoso
EJE 5. Condiciones de trabajo y salud laboral
EJE 6. Conciliación y corresponsabilidad
EJE 7. Formación y sensibilización en igualdad
EJE 8. Comunicaciones incluyentes
EJE 9. Difusión y seguimiento del Plan de Igualdad
3. Recursos materiales
4. Seguimiento y evaluación
5.Cronograma

Cód. Validación: 3JFYMNCAFF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 33

1. Contextualización

El Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya ha elaborado el presente Plan de Igualdad para su personal dando respuesta a su compromiso en la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a las obligaciones señaladas en la normativa.

El Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) recoge en su disposición adicional octava la obligación de las Administraciones Públicas de elaborar planes de igualdad dirigidos a su personal:

- Las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Administraciones Públicas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, definen en su articulado el concepto contenido de los planes de igualdad, como un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la organización la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. La LOI de 2007 recoge asimismo la obligación de negociación, tanto del diagnóstico como del plan de igualdad, con la representación legal de las personas trabajadoras.

El proceso de elaboración del Plan de Igualdad se ha iniciado con la constitución de la Comisión Negociadora específica, y que ha asumido el papel de la negociación y aprobación del diagnóstico y Plan de Igualdad.

El siguiente paso ha sido la realización de un Diagnóstico de situación, a partir del cual se han detectado los posibles aspectos de mejora en torno a los cuales definir los objetivos y actuaciones a poner en marcha.

Tanto el diagnóstico como el Plan de Igualdad, han supuesto un trabajo intenso por parte de la Comisión Negociadora, que ha debatido, negociado y acordado ambos documentos.

Fruto de dicho trabajo se presenta el presente I Plan de Igualdad para el personal del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, que posee una vigencia de 4 años (2024-2027) y es de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento, tanto al personal funcionario como al laboral y temporal, perteneciente a todos los centros de trabajo municipales. El Plan se considera en vigor hasta la finalización del proceso de elaboración del siguiente plan.

Cód. Validación: 3JFYMNCAFF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 33

Resumen de principales resultados del diagnóstico de situación

El diagnóstico ha supuesto la sistematización y análisis de datos acerca de la distribución del personal en diversas variables, dando respuesta a las materias señaladas en la normativa vigente en materia de Igualdad. En el proceso se ha incluido además la realización de una encuesta al personal acerca de las opiniones, necesidades y demandas en materia de igualdad y conciliación, y las entrevistas a distintos agentes clave. Se ha contado con el apoyo de una entidad externa experta en igualdad.

Como principales puntos fuertes a destacar de la gestión de personal del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, se extrajeron las siguientes conclusiones en el diagnóstico:

- El Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya cuenta de forma global con una presencia equilibrada de mujeres hombres, tanto en sus órganos de gobierno y representación, como en su plantilla, lo que se ha logrado tras muchos años de progresiva incorporación de mujeres.
- Un porcentaje de trabajadoras superior al de trabajadores ocupa posiciones elevadas dentro la escala de grupos y niveles, lo que se refleja en una brecha salarial global negativa, si bien con un valor cercano al cero.
- Es reseñable el elevado porcentaje de mujeres en la Oficina técnica, dado que engloba puestos tradicionalmente desempeñados por hombres.
- Se realiza un esfuerzo para equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los tribunales de selección, y considerados de forma global, los tribunales de los distintos procesos selectivos de los últimos años contaron con una presencia equilibrada.
- Se ha puesto en marcha un proceso de actualización y modernización de la definición de los puestos de trabajo, y en estos momentos se está realizando un análisis de puestos.

Respecto a los aspectos de mejora detectados en el diagnóstico se han extraído los siguientes:

- Los puestos de trabajo que poseen condiciones laborales más precarias y de baja calidad en la contratación (sin puesto en la RPT, temporalidad y jornada parcial) están ocupados de forma equilibrada.
- Pese a que la brecha salarial global es negativa, si se analiza la brecha en cada uno de los conceptos salariales aparecen brechas positivas en el complemento específico, el de productividad (se abonan por las sustituciones en puestos de mayor responsabilidad y se realizan por las personas de mayor antigüedad) y las horas extras (que se realizan de forma voluntaria).
- No se cuenta con una valoración de los riesgos psicosociales asociados a los puestos de trabajo que permita eliminar posibles sesgos asociados a riesgos vinculados a puestos masculinizados, que tradicionalmente se han asociado con algunos complementos salariales.
- Aún no se ha puesto en marcha ninguna actuación para la prevención e intervención ante situaciones de acoso sexual y/o por razón de sexo.
- La necesidad de puesta en marcha de medidas de conciliación que permitan compaginar las responsabilidades laborales con las familiares y personales es una demanda generalizada del personal.
- Se detectan otros aspectos en los que se recomienda incorporar de manera transversal el principio de igualdad y la perspectiva de género: realizar formación estable en materia de igualdad, poner en marcha un procedimiento para la revisión del lenguaje no sexista, incluir contenidos de igualdad en los temarios de los procesos selectivos, o incorporar la perspectiva de género en la salud laboral.

Auditoría retributiva

Los reales decretos 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y el 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, establecen la obligación de incluir dentro del diagnóstico la realización de una auditoría retributiva e incluir sus resultados en el Plan de Igualdad.

Si bien está aún por determinar el alcance de esta obligación para las administraciones públicas, dado que en el RD 902/2020 en su disposición adicional cuarta especifica que afecta únicamente a su personal laboral, el Ayuntamiento mantiene un proceso en marcha de análisis de puestos, a partir del cual se espera revisar la clasificación profesional, actualizándola y corrigiendo posibles sesgos de género en la definición de los puestos y los complementos salariales.

Si bien se han intentado incorporar todas las obligaciones señaladas en estos reales decretos, en algunas cuestiones como la realización de la auditoría retributiva o el análisis de algunos indicadores detallados en el RD 901/2020 se ha optado por iniciar el proceso y establecer medidas en el Plan de Igualdad que garanticen su desarrollo, priorizando no detener el proceso iniciado de elaboración del Plan.

Cód. Validación: 3JFYMNCAFF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 33

2. Ejes, objetivos y medidas

El Plan de Igualdad se estructura en 9 ejes de intervención, que se corresponden básicamente con las materias señaladas en la LOI. Los ejes han sido ordenados y priorizados en función de la valoración de su grado de importancia-impacto para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a partir de los resultados encontrados en el diagnóstico.

Dentro de cada uno de los ejes se establecen distintos objetivos y medidas de actuación, y para cada de las medidas se definen el plazo de ejecución, las personas o departamentos responsables y los indicadores previstos para el seguimiento y evaluación. Los recursos materiales necesarios para la puesta en marcha se detallan en un apartado específico para todas las medidas del Plan.

Los departamentos o áreas responsables aparecen con la denominación actual, sabiendo que están sujetas a posibles cambios en dicha denominación, en el marco de la revisión de puestos de trabajo y nueva estructura organizativa. En el caso de las medidas que afectan a la gestión de Recursos Humanos queda indicado como Personal, por ser la denominación actual, integrado en el Servicio de Secretaría.

El plazo de ejecución de las medidas hace referencia al periodo en el que está previsto su arranque o puesta en marcha, no indica su finalización, ya que la mayoría de las actuaciones están diseñadas para mantener su ejecución de forma permanente.

Cód. Validación: 3JFYMNCAFF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 33

EJE 1

Contratación

OBJETIVO 1	Mejorar la calidad de las contrataciones temporales.

MEDIDA 1	Delimitar los puestos que poseen carácter estructural y valorar su introducciónen la RPT e incorporar los no estructurales en un catálogo de puestos no permanentes o formato que proceda.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Alcaldía, Secretaría (Personal).
Indicadores	• Nº de puestos introducidos en la RPT. • Existencia de catálogo de puestos no permanentes. • Nº de puestos de trabajo no recogidos en la RPT ni en el catálogo depuestos no permanentes.

MEDIDA 2	Priorizar la contratación a jornada completa frente la jornada parcial siempre que sea posible en los márgenes que permita el puesto y el servicio a prestar.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Alcaldía, Secretaría (Personal).
Indicadores	• % de contratos a jornada parcial

Cód. Validación: 3JFYMNCAFF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 33

EJE 2

Acceso y promoción

OBJETIVO 2	Reducir la segregación por sexo de puestos y departamentos.

MEDIDA 3	Establecer como criterio de desempate ante igual puntuación en los procesosde selección del personal laboral la selección del sexo infrarrepresentado.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Alcaldía, Secretaría (Personal).
Indicadores	• Nº de procesos de selección o promoción del personal laboral en los quese ha obtenido la misma puntuación entre personas candidatas. • Nº de personas contratadas utilizando este criterio según sexo.

MEDIDA 4	Poner en marcha un análisis de los procesos de selección para valorar suimpacto de género.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Alcaldía, Secretaría (Personal).
Indicadores	• % de procesos de selección en los que se valora el impacto de género. • % de procesos de selección con un impacto negativo de género.

MEDIDA 5	Estudiar las posibles medidas de acción positiva a implantar en los procesos selectivos del funcionariado que posean la seguridad jurídica suficiente para su futura puesta en marcha.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Secretaría (Personal).
Indicadores	• Resultados obtenidos del estudio: medidas a implantar detectadas.

Cód. Validación: 3JFYMNCAFF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 33

OBJETIVO 3	Favorecer que las personas que trabajan en el Ayuntamiento posean conocimientos en igualdad.

MEDIDA 6	Valoración como mérito de la formación en materia de igualdad de género,tanto en los procesos de promoción interna como en los de provisión de puestos.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Alcaldía, Secretaría (Personal).
Indicadores	• % de procesos selección y de promoción en los que se valora como méritola formación en género.

MEDIDA 7	Incorporación de contenidos de igualdad en los temarios de los procesosselectivos.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Secretaría (Personal), todos los servicios.
Indicadores	• % de procesos selectivos en los que se incorporan contenidos de igualdaden los temarios.

OBJETIVO 4	Fomentar la paridad en los órganos de selección.

MEDIDA 8	Incrementar de forma progresiva el porcentaje de tribunales que cumplen elcriterio de paridad.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Alcaldía, Secretaría (Personal).
Indicadores	• % de tribunales cumplen el criterio de paridad.

Cód. Validación: 3JFYMNCAF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 33

EJE 3

Retribuciones

OBJETIVO 5	Garantizar el principio de igual retribución por trabajos de valor equivalente.

MEDIDA 9	Actualización de la RPT y los complementos asignados a los distintos puestos.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Alcaldía, Secretaría (Personal).
Indicadores	• Nº de procesos de selección o promoción del personal laboral en los quese ha obtenido la misma puntuación entre personas candidatas. • Nº de personas contratadas utilizando este criterio según sexo.

MEDIDA 10	Establecimiento de criterios transparentes de asignación de productividades yhoras extra.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Alcaldía, Secretaría (Personal).
Indicadores	• Criterios establecidos para la asignación de productividades y horas extra. • Brecha salarial en las productividades y horas extra.

MEDIDA 11	Incorporación de la perspectiva de género en el análisis de puestos, de cara ala realización de la auditoría retributiva.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Secretaría (Personal), Intervención (Nóminas), Igualdad.
Indicadores	• Actuaciones puestas en marcha para incorporar la perspectiva de géneroen el análisis de puestos.

Cód. Validación: 3JFYMNCAF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 33

EJE 4

Prevención del acoso

OBJETIVO 6	Asegurar un entorno laboral libre de situacionesde acoso sexual o por razón de sexo.

MEDIDA 12	Elaboración y difusión de un protocolo de actuación para la prevención eintervención ante situaciones de acoso sexual y/o por razón de sexo.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Igualdad, Responsable de contrato de PRL.
Indicadores	• Denuncias recogidas y actuaciones puestas en marcha. • Acciones de difusión llevadas a cabo. • % del personal que conoce la existencia del protocolo.

MEDIDA 13	Puesta en marcha de acciones formativas y de sensibilización para prevenir elacoso.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Desarrollo Local.
Indicadores	• Nº y características de las acciones de formación y sensibilización contrael acoso puestas en marcha. • % de trabajadoras y trabajadores participantes en las acciones deformación y sensibilización contra el acoso.

Cód. Validación: 3JFYMNCAF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 33

EJE 5

Condiciones de trabajo y salud laboral

OBJETIVO 7	Abordar la salud laboral del personal municipal desde una perspectiva de género, integrando las distintas necesidades de mujeres y hombresy estableciendo medidas para abordarlas.

MEDIDA 14	Realización de una evaluación de riesgos psicosociales de los distintospuestos.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Secretaría (Personal), Responsable de contrato de PRL.
Indicadores	• % de puestos de trabajo que cuentan con una evaluación de riesgospsicosociales.

MEDIDA 15	Tener presente la perspectiva de género en la gestión y contratación de laropa laboral y los EPIs a través de los pliegos de contratación.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Secretaría (Contratación), Todos los servicios implicados en la contratación.
Indicadores	• % de pliegos de contratación de ropa laboral que incluyen la perspectivade género. • % de EPIs que incluyen la perspectiva de género.

MEDIDA 16	Analizar las necesidades en materia de salud laboral de cara a poder incluir en las revisiones médicas de empresa exámenes preventivos específicos paramujeres y hombres.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Secretaría (Personal).
Indicadores	• Resultados obtenidos del análisis: necesidades detectadas en materia desalud laboral.

Cód. Validación: 3JFYMNCAF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 33

EJE 6

Conciliación y corresponsabilidad

OBJETIVO 8	Facilitar la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

MEDIDA 17	Difusión, entre toda la plantilla, de las medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal reconocidas legalmente y las mejoras establecidaspor el Ayuntamiento.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Igualdad, Representación Sindical.
Indicadores	• Acciones de difusión puestas en marcha. • % del personal al que se ha informado de las medidas de conciliación.

OBJETIVO 9	Establecer un compromiso de puesta en marcha de un plan de teletrabajoque tenga en cuenta las necesidades de conciliación.

MEDIDA 18	En el desarrollo del plan de teletrabajo que está previsto, incorporar la perspectiva de género y las necesidades de conciliación a la hora de definirsu contenido.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Alcaldía, Secretaría (Personal), Igualdad.
Indicadores	• Tipo de medidas incorporadas en el plan de teletrabajo para favorecer laconciliación.

Cód. Validación: 3JFYMNCAFF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 33

OBJETIVO 10	Diseño y puesta en marcha de nuevas medidas de conciliaciónadaptadas a las necesidades del personal.

MEDIDA 19	Poner en marcha una bolsa de horas para atender a las necesidades deconciliación, estableciendo una regulación para su uso.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Secretaría (Personal).
Indicadores	• % de trabajadores y trabajadoras que utilizan la bolsa de horas.

MEDIDA 20	Fomentar que las reuniones de trabajo sean en horario laboral siempre quesea posible, y su realización de forma telemática.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Alcaldía, todos los servicios.
Indicadores	• Actuaciones puestas en marcha para favorecer las reuniones en horariolaboral y de forma telemática. • Evolución en el nº de reuniones fuera del horario por servicios.

MEDIDA 21	Detectar las necesidades de conciliación del personal teniendo en cuenta lasdistintas situaciones de personas a cargo (familias monoparentales, menoreso mayores con alto grado de discapacidad o dependencia), de cara a poner en marcha medidas de conciliación adicionales.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Igualdad.
Indicadores	• Tipología de las responsabilidades de cuidado de personas a cargo de laplantilla. • Características de las necesidades de conciliación según las distintasresponsabilidades y posibles medidas para darles respuesta.

Cód. Validación: 3JFYMNCAFF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 33

OBJETIVO 11	Fomentar la corresponsabilidad en los cuidados.

MEDIDA 22	Establecer permisos para padres para asistencia a clases de preparación alparto y consultas relacionadas.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Alcaldía, Secretaría (Personal).
Indicadores	• % de trabajadores que utilizan los permisos para asistencia a clases depreparación al parto y consultas relacionadas sobre el total de los que utilizan el permiso de paternidad.

MEDIDA 23	Informar a los trabajadores sobre sus derechos como padres y fomentar lautilización de los permisos parentales que faciliten la corresponsabilidad familiar.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Igualdad, Representación Sindical.
Indicadores	• % de trabajadores informados. • % de trabajadores que utilizan los permisos y medidas de conciliación.

Cód. Validación: 3JFYMNCAFF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 33

EJE 7

Formación y sensibilización en igualdad

OBJETIVO 12	Fomentar la capacitación y sensibilización en materia de igualdad.

MEDIDA 24	Incorporar acciones formativas básicas en materia de igualdad para todo elpersonal en el plan anual.
Plazo de ejecución	2024-2027 Una acción formativa al año.
Responsable/s implantación	Desarrollo local, Igualdad.
Indicadores	• Nº y tipología de acciones formativas en igualdad incorporadas en el plananual. • Nº de trabajadoras y trabajadores participantes en las acciones formativasen materia de igualdad.

MEDIDA 25	Poner en marcha una programación de acciones formativas especializadas para la progresiva incorporación de la perspectiva de género en los distintos servicios municipales (formación en VVG para la policía local, en igualdad enla negociación colectiva para la representación sindical, en los procesos de selección, en los presupuestos municipales...).
Plazo de ejecución	2024-2027 Una acción formativa al año.
Responsable/s implantación	Desarrollo local, Igualdad.
Indicadores	• Nº y tipología de acciones formativas especializadas sobre igualdadpuestas en marcha. • Nº de trabajadoras y trabajadores según servicio participantes en lasacciones formativas especializadas sobre igualdad.

Cód. Validación: 3JFYMNCAFF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 33

MEDIDA 26	Incorporar contenidos de igualdad de forma transversal en todas las accionesformativas en las que sea posible.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Desarrollo local, Igualdad.
Indicadores	• % de acciones formativas que incorporan contenidos de igualdad de formatransversal.

MEDIDA 27	Difundir los derechos de las trabajadoras víctimas de violencia de género.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Igualdad.
Indicadores	• Acciones de difusión puestas en marcha. • % del personal al que se ha informado de los derechos de las trabajadorasVVG.

MEDIDA 28	Trasladar a las empresas que prestan servicios externalizados para el ayuntamiento el Plan de Igualdad para que lo den a conocer a su personal.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Secretaría (Contratación).
Indicadores	• Actuaciones llevadas a cabo para trasladar a las empresas que prestanservicios externalizados el Plan de Igualdad del Ayuntamiento. • % de empresas que prestan servicios externalizados informadas.

Cód. Validación: 3JFYMNCAF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 33

OBJETIVO 13	Garantizar que las condiciones de acceso a los programas deformación no contengan ningún tipo de sesgo de género.

MEDIDA 29	Facilitar información sobre acciones formativas del plan anual a todo el personal, aun cuando se encuentren en situación de excedencia por cuidadode familiar, maternidad, paternidad, etc.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Desarrollo local, Secretaría (Personal).
Indicadores	• % de trabajadores y trabajadoras en situación de permisoo excedencia por cuidado a las que se ha informado de las acciones formativas del plan anual. • % de trabajadores y trabajadoras en situación de permiso o excedencia por cuidado que participan en las acciones formativas.

MEDIDA 30	Garantizar la preferencia para tener plaza en el Plan de formación a las personas que se reincorporen tras permisos y excedencias por cuidados demenores y dependientes.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Desarrollo local, Secretaría (Personal).
Indicadores	• % de personas que se reincorporan de permisos o excedencias porcuidado que participan en el plan de formación.

Cód. Validación: 3JFYMNCAF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 33

EJE 8

Comunicaciones incluyentes

OBJETIVO 14	Fomentar un uso incluyente de lenguaje e imágenes.

MEDIDA 31	Elaboración y puesta en marcha de un proceso para la progresiva formacióndel personal y extensión del lenguaje inclusivo en las comunicaciones internas y externas.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Igualdad, Desarrollo Local.
Indicadores	• % del personal formado en lenguaje inclusivo.

MEDIDA 32	Revisión de los documentos administrativos, solicitudes, impresos, formularios, publicaciones, folletos, campañas divulgativas... para adecuarlosa las normas de lenguaje inclusivo y no sexista.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Alcaldía, Igualdad, todos los Servicios.
Indicadores	• Actuaciones de revisión puestas en marcha y documentos revisados.

MEDIDA 33	Revisar la denominación de los puestos de la RPT utilizando un lenguaje no sexista: uso de formas neutras o en masculino/femenino en el lenguaje y los conceptos que se emplean para describir los puestos de trabajo y sus funciones.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Secretaría (Personal), Igualdad.
Indicadores	• Actuaciones puestas en marcha para la utilización de lenguaje e imágenesno sexistas en la RPT.

Cód. Validación: 3JFYMNCAF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 33

EJE 9

Difusión y seguimiento del Plan de Igualdad

OBJETIVO 15	Promover la información y participación de la plantilla en el Plan de Igualdad.

MEDIDA 34	Creación de un apartado específico del Plan de Igualdad en la web interna yen la web municipal, con información del Plan de Igualdad, de las acciones que se vayan desarrollando y de los resultados obtenidos.
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Igualdad, Informática.
Indicadores	• Información difundida en la intranet y webmunicipal acerca del Plan de Igualdad.

MEDIDA 35	Poner en marcha un canal de recogida de sugerencias para que la plantillapueda trasladar sus demandas, propuestas... en materia de igualdad, conciliación, salud laboral...
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Igualdad, Informática, Representación Sindical.
Indicadores	• Nº y características de las sugerencias recogidas y respuestasproporcionadas a las mismas.

OBJETIVO 16	Sistematizar la recogida de información para favorecer el análisis de la distribución de hombres y mujeres en diferentes indicadores y variables.

MEDIDA 36	Establecer un sistema de indicadores que permita recoger de manerasistemática los datos de la plantilla y los procesos llevados a cabo en todos los ejes (contratación, formación, salud laboral...).
Plazo de ejecución	2024-2027
Responsable/s implantación	Igualdad, Informática y los distintos departamentos conresponsabilidad de ejecución de medidas.
Indicadores	• Listado de indicadores establecido y datos registrados.

Cód. Validación: 3JFYMNCAF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 33

3. Recursos materiales

La mayor parte de las medidas contenidas en el Plan de Igualdad únicamente necesitan como recurso para su puesta en marcha el tiempo de dedicación de las personas involucradas en su desarrollo, ya que suponen básicamente una modificación en las prácticas de gestión, por lo que no se realiza una asignación presupuestaria específica.

Solamente se prevé un coste directo de la puesta en marcha del Plan para aquellas medidas que suponen la contratación externa de formación, con una previsión de gasto de 2000 euros anuales. También se prevé un gasto en edición de materiales para ejecutar alguna de las medidas en materia de información y difusión, que se estima en unos 500 euros.

Cód. Validación: 3JFYMNCAFF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 33

4.Seguimiento y evaluación

La principal herramienta de seguimiento y evaluación son los indicadores definidos para las medidas contenidas en el Plan de Igualdad, así como de los que se concreten a partir de la puesta en marcha de la medida 36, que hace referencia al establecimiento de un sistema de indicadores que permita recoger de manera sistemática los datos de la plantilla y los procesos llevados a cabo en todos los ejes (contratación, formación, ...).

Se realizará un registro permanente de dichos indicadores, cuando se pongan en marcha las actuaciones correspondientes (por ejemplo, cuando se lleve a cabo un proceso selectivo).

De manera anual se realizará una reunión ordinaria de seguimiento de la evolución de dichos indicado- res y del estado de implantación de las medidas contenidas en el Plan. Se podrá solicitar una reunión extraordinaria si la solicita cualquiera de las partes.

Se elaborará una evaluación final del Plan de Igualdad al terminar el periodo de vigencia y al menos una evaluación intermedia.

El órgano encargado de realizar el seguimiento, evaluación y revisión periódica del Plan de Igualdad es la Comisión Negociadora.

El procedimiento para la modificación del Plan de Igualdad y para solventar las posibles discrepancias que pudieran surgir en la aplicación, seguimiento, evaluación o revisión del mismo será el debate y búsqueda de acuerdo consensuado en la Comisión Negociadora, y en su caso a través de votación por mayoría teniendo en cuenta la representatividad de cada una de las partes.

Cód. Validación: 3JFYMNCAFF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 33

5.Cronograma

Si bien dentro de cada una de las medidas se detalla el plazo previsto para la ejecución, se incorpora a continuación un calendario de actuaciones para la implantación, seguimiento y evaluación de lasmedidas del Plan de Igualdad.

EJE	MEDIDAS	2024	2025	2026	2027
EJE 1 Contratación	1. Delimitar los puestos que poseen carácter estructural y valorar su introducción en la RPT e incorporar los no estructurales en un catálogo depuestos no permanentes o formato que proceda.				
	2. Priorizar la contratación a jornada completa frente la jornada parcial siempre que sea posible en los márgenes que permita el puesto y el servicio a prestar.				
EJE 2 Acceso y promoción	3. Establecer como criterio de desempate ante igual puntuación en losprocesos de selección del personal laboral, la selección del sexo infrarrepresentado.				
	4. Poner en marcha un análisis de los procesos de selección para valorar suimpacto de género.				
	5. Estudiar las posibles medidas de acción positiva a implantar en los procesos selectivos del funcionariado que posean la seguridad jurídicasuficiente para su futura puesta en marcha.				
	6. Valoración como mérito la formación en materia de igualdad de género, tanto en los procesos de promoción interna como en los de provisión de puestos.				
	7. Incorporación de contenidos de igualdad en los temarios de los procesosselectivos.				
	8. Incrementar de forma progresiva el porcentaje de tribunales que cumplenel criterio de paridad.				
EJE 3 Retribuciones	9. Actualización de la RPT y los complementos asignados a los distintospuestos.				
	10.Establecimiento de criterios transparentes de asignación deproductividades y horas extra.				
	11.Incorporación de la perspectiva de género en el análisis de puestos, decara a la realización de la auditoría retributiva.				
EJE 4 Prevenciónde acoso	12.Elaboración y difusión de un protocolo de actuación para la prevención eintervención ante situaciones de acoso sexual y/o por razón de sexo.				
	13.Puesta en marcha de acciones formativas y de sensibilización paraprevenir el acoso.				
EJE 5 Condiciones de trabajo y salud laboral	14.Realización de una evaluación de riesgos psicosociales de los distintospuestos.				
	15.Tener presente la perspectiva de género en la gestión y contratación de laropa laboral y los EPIs a través de los pliegos de contratación.				
	16.Analizar las necesidades en materia de salud laboral de cara a poderincluir en las revisiones médicas de empresa exámenes preventivos específicos para mujeres y hombres.				

Cód. Validación: 3JFYMNCAF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 33

EJE 6 Conciliación y corresponsabilidad	17.Difusión, entre toda la plantilla, de las medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal reconocidas legalmente y las mejorasestablecidas por el Ayuntamiento.					
	18. En el desarrollo del plan de teletrabajo que está previsto, incorporar laperspectiva de género y las necesidades de conciliación a la hora de definir su contenido.					
	19.Poner en marcha una bolsa de horas para atender a las necesidades deconciliación, estableciendo una regulación para su uso.					
	20.Fomentar que las reuniones de trabajo sean en horario laboral siempreque sea posible, y su realización de forma telemática.					
	21.Detectar las necesidades de conciliación del personal teniendo en cuentalas distintas situaciones de personas a cargo (familias monoparentales, menores o mayores con alto grado de discapacidad o dependencia), de cara a poner en marcha medidas de conciliación adicionales.					
	22.Establecer permisos para padres para asistencia a clases de preparaciónal parto y consultas relacionadas.					
	23.Informar a los trabajadores sobre sus derechos como padres y fomentar la utilización de los permisos parentales que faciliten lacorresponsabilidad familiar.					
EJE 7 Formación y sensibilización en igualdad	24.Incorporar acciones formativas básicas en materia de igualdad para todoel personal en el plan anual.					
	25.Poner en marcha una programación de acciones formativas especializadas para la progresiva incorporación de la perspectiva de género en los distintos servicios municipales (formación en VVGpara la policía local, en igualdad en la negociación colectiva para la representación sindical, en los procesos de selección, en los presupuestos municipales...).					
	26.Incorporar contenidos de igualdad de forma transversal en todas lasacciones formativas en las que sea posible.					
	27.Difundir los derechos de las trabajadoras víctimas de violencia de género.					
	28.Trasladar a las empresas que prestan servicios externalizados para el ayuntamiento el Plan de Igualdad para que lo den a conocer a supersonal.					
	29.Facilitar información sobre acciones formativas del plan anual a todo el personal, aún cuando se encuentren en situación de excedencia porcuidado de familiar, maternidad, paternidad, etc.					
	30.Garantizar la preferencia para tener plaza en el Plan de formación a las personas que se reincorporen tras permisos y excedencias por cuidadosde menores y dependientes.					
EJE 8 Comunicaciones incluyentes	31.Elaboración y puesta en marcha de un proceso para la progresivaformación del personal y extensión del lenguaje inclusivo en las comunicaciones internas y externas.					
	32.Revisión de los documentos administrativos, solicitudes, impresos, formularios, publicaciones, folletos, campañas divulgativas... utilizadospor el personal municipal y para la ciudadanía para adecuarlos a las normas de lenguaje inclusivo y no sexista.					
	33.Revisar la denominación de los puestos de la RPT utilizando un lenguajeno sexista: uso de formas neutras o en masculino/femenino en el lenguaje y los conceptos que se empleen para describir los puestos de trabajo y sus funciones.					

Cód. Validación: 3JFYMNCAF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 33

EJE 9 Difusión y seguimientodel Plan de Igualdad	34.Creación de un apartado específico del Plan de Igualdad en la web interna y en la web municipal, con información del Plan de Igualdad, delas acciones que se vayan desarrollando y de los resultados obtenidos.					
	35.Poner en marcha un canal de recogida de sugerencias para que la plantilla pueda trasladar sus demandas, propuestas... en materia deigualdad, conciliación, salud laboral...					
	36. Establecer un sistema de indicadores que permita recoger de manera sistemática los datos de la plantilla y los procesos llevados a cabo en todos los ejes (contratación, formación, ...).					

RESULTANDO.- Que el 14 de diciembre de 2023, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, celebró reunión, a los efectos prevenidos en el artículo 7 del Convenio Colectivo que regula las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, actualmente en vigor, acordando, por unanimidad, aprobar el mencionado "***I Plan de Igualdad para el personal municipal del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya 2024-2027".***

VISTO.- El contenido del Dictamen emitido al respecto en la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio Municipal e Histórico, Consumo, Economía y Hacienda de la Corporación, celebrada el día 7 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contempla la obligación de las Administraciones Públicas de elaborar planes de igualdad dirigidos a su personal, en los siguientes términos :

*"**1.** Las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.*

***2.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Administraciones Públicas aprobarán, al inicio de cada legislatura, un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres para sus respectivos ámbitos, a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.*

El Plan establecerá los objetivos a alcanzar en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades en el empleo público, así como las estrategias o medidas a adoptar para su consecución. El Plan será objeto de negociación, y en su caso acuerdo, con la representación legal de los empleados públicos en la forma que se determine en la legislación sobre negociación colectiva en la Administración Pública y su cumplimiento será evaluado con carácter anual.

3. En el plazo de 3 meses se creará un Registro de Planes de Igualdad, adscrito al departamento con competencias en materia de función pública, al que deberán remitir las distintas Administraciones públicas sus planes de igualdad, así como sus protocolos que permitan proteger a las víctimas de acoso sexual y por razón de sexo, para un mejor conocimiento, seguimiento y trasparencia de las medidas a adoptar por todas las Administraciones Públicas en esta materia"

CONSIDERANDO.- Que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, definen en su articulado el concepto contenido de los planes de igualdad, como un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la organización la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. La LOI de 2007 recoge asimismo la obligación de negociación, tanto del diagnóstico como del plan de igualdad, con la representación legal de las personas trabajadoras.

Cód. Validación: 3JFYMNCAFF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 33

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de ello, con el voto favorable de los ocho miembros presentes, de los nueve que legalmente componen la Corporación Municipal y, consecuentemente, ***por unanimidad***, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar, en sus propios términos, el ""***I Plan de Igualdad para el personal Municipal del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya 2024-2027".***

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Sección Municipal de Recursos Humanos, así como a la representación del personal y a las Secciones Sindicales que procedan.

En la video-acta se recogen la totalidad de las intervenciones llevadas a cabo en este punto.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se da por concluido el acto, levantando la sesión, siendo las 19:14 horas, de lo que, como Secretario Interventor, Certifico.

Cód. Validación: 3JFYMNCAFF7AZ5GA4HXSD4FNR
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 33